GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS

Decreto número 297, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, cuarta parte de fecha 20 de abril de 2018, que contiene la **Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato**.

Dice:

«Diferimiento y suspensión del fallo

Artículo 68. El ente público convocante, dentro de los quince días hábiles siguientes al acto de presentación y apertura de las propuestas emitirá, con base en el dictamen de evaluación a que se refiere esta Ley, el fallo de la licitación. Este plazo se podrá diferir hasta **diez** días hábiles por causas justificadas, informando a los participantes de tal decisión.

El fallo podrá suspenderse por el tiempo que sea necesario, siempre que medie causa justificada, en los términos del reglamento.»

Debe decir:

«Diferimiento y suspensión del fallo

Artículo 68. El ente público convocante, dentro de los quince días hábiles siguientes al acto de presentación y apertura de las propuestas emitirá, con base en el dictamen de evaluación a que se refiere esta Ley, el fallo de la licitación. Este plazo se podrá diferir hasta **quince** días hábiles por causas justificadas, informando a los participantes de tal decisión.

El fallo podrá...»

El Presidente del Congreso del Estado

Diputado Luis Vargas Gutiérrez